

DECRETO REFERENTE A:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA AMBULANTE DE ARTESANÍA EN EL MERCADO DE ARTESANÍA DE ÁLORA "ARTESANÍA EN EL CHORRO".
---------------------------------	---

Vista la propuesta de la Concejalía de Turismo de 26 de Junio de 2018 para la aprobación de la convocatoria que ha de regir el proceso de adjudicación de autorizaciones para la venta ambulante de artesanía en el Mercado de Artesanía de Álora "Artesanía En El Chorro".

Visto el Decreto Legislativo 2/2012 de 20 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio Ambulante (TRLCA), la ordenanza municipal de comercio ambulante en el término municipal de Álora y la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo de Artesanos de Álora, "Artesanía en el Chorro" publicada en el BOP N^º 52 de 17 de marzo de 2016.

En base a lo anterior, esta Alcaldía, en uso de las competencias que la vigente legislación le otorga, HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria que a continuación se transcriben:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE DE ARTESANÍA EN EL MERCADO DE ARTESANÍA DE ÁLORA "ARTESANÍA EN EL CHORRO"

1. NORMAS GENERALES.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo de Artesanos de Álora, "Artesanía en el Chorro" y la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante del Ayuntamiento de Álora.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de **10 autorizaciones** administrativas que habiliten para el ejercicio del comercio ambulante, en su **modalidad de "Mercadillo de Artesanos"**, del término municipal de Álora el cual estará ubicado en el Mirador de la Estación de El Chorro.

La duración de la citada autorización será de 2 años prorrogable a otros dos, en los términos del artículo 3.1, párrafo 3º del Decreto Legislativo 2/2012.

Podrán ser objeto de venta solo los productos obtenidos del trabajo artesanal, productos como fotografía, pintura y similares y productos de alimentación en los que el proceso de producción sea fundamentalmente artesanal siempre que reúnan los requisitos exigidos en materia de sanidad y se presenten convenientemente envasados.

El mercadillo se celebrará los sábados, domingos y festivos de cada semana, durante todo el año y el horario del mismo será desde las 9 horas, hasta las 20 horas. El mercadillo consta de 10 puestos, instalados conforme a la localización que se adjunta en el Anexo II y 2 puestos más, siempre que sean solicitados de forma colectiva por el gremio para actividades divulgativas.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Mercadillo de Artesanos “Artesanía en el Chorro” integrada por dos representantes municipales designados por el alcalde y dos representantes de los sujetos artesanos autorizados en el “Mercadillo”, cuyas funciones serán analizar el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora y debatir sobre aquellas cuestiones que pudieran no haber quedado resueltas en la misma, así como debatir sobre las propuestas que pudieran plantearse por los artesanos o agricultores autorizados en el Mercadillo.

2. REQUISITOS DE LOS PUESTOS.

1. En ningún caso podrá ocuparse altura superior a 3 metros o que afecte a ramas de árboles, cables, objetos o elementos que vuelen sobre los puestos.

2. Los puestos y sus instalaciones serán los autorizados por el Ayuntamiento, quedando prohibida la colocación de cualquier elemento fijado en el suelo que pueda dañar el pavimento, o sujeto o apoyado en árboles, postes, farolas, muros, verjas u otras instalaciones existentes en el recinto.

3. Se concederán un máximo de **10 autorizaciones** para este “Mercadillo”, y los puestos deberán tener las siguientes características:

- Los puestos serán módulos o carpas de 3 metros de largo por 2 metros de ancho, que serán señalizados por el Ayuntamiento, donde los propios vendedores instalarán las carpas autorizadas por el Ayuntamiento, dentro de la cual se ubicarán las mesas o mobiliario adecuado, de forma que las mercancías no se expongan en el suelo.

- Se podrá autorizar una misma persona la colocación de un módulo extra 3 metros de largo por 2 metros de ancho, siempre que exista espacios disponibles.

- El montaje y desmontaje de la misma correrá por cuenta de los titulares autorizados, y serán montadas y desmontadas por ellos mismos, debiendo quedar la zona totalmente libre una hora después del horario fijado como finalización del “mercadillo”, y no podrán ser montadas hasta dos horas antes del horario fijado como de inicio del “mercadillo”.

4. Además, se podrán autorizar 2 puestos más, con las mismas características, para actividades divulgativas si el gremio de artesanos y artesanas así lo solicita, de manera colectiva.

5. En caso de necesitar algún puesto suministro eléctrico para desarrollar su actividad, el titular deberá gestionarlo y contratarlo por su cuenta con la Compañía suministradora, tan solo se permitirá la utilización de generadores o motores si los mismos están homologados y respetan el medioambiente con una baja contaminación acústica, de gases y de cualquier otra índole.

6. No se permitirá en el recinto del “Mercadillo de Artesanos” ni en sus inmediaciones ningún tipo de venta ambulante fuera de los puestos autorizados.

3. REQUISITOS DE LOS/LAS CANDIDATOS/AS

Podrán ser titulares de autorización:

1. Las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:
a) Ser mayor de edad, admitiéndose la mayoría de edad laboral.
b) No incurrir en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad establecidos por la ley.

2. Ciudadanos de otros países en posesión de los correspondientes permisos de residencia y de trabajo por cuenta propia, o por cuenta ajena en caso de miembros de sociedades cooperativas que dispongan de los requisitos establecidos en el apartado 1.

3. Empresas artesanas, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa tributaria y de Seguridad Social vigente y demás normativa de aplicación. La pérdida de cualquiera de tales requisitos durante la vigencia de la autorización dará lugar a la revocación de la misma.

Los candidatos deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar dado de alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas o, en su caso encontrarse en alguno de los supuestos de exención establecidos por la normativa vigente.

2. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

3. Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

4. Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

5. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado

correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

4. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

El procedimiento para la concesión de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante ha de garantizar la transparencia, imparcialidad y publicidad adecuada de su inicio, desarrollo y fin.

4.1. SOLICITUDES Y PLAZOS

El plazo de presentación de las solicitudes será de **20 día naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Alora y se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en artículo 38.4 de la Ley 30/92.

El modelo de solicitud (Anexo I de la ordenanza) se facilitará en la oficina de atención al ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Alora, sita en Plaza Fuente arriba nº 15 o descargándose la ordenanza en la página web www.alora.es donde se encuentra la mencionada solicitud en su anexo I.

La solicitud Anexo I, irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Anexo III. Autobarefacción.
- Copia de la Carta de Artesano o Artesana, expedida por la Junta de Andalucía, en caso de que disponga de ella.
- Memoria explicativa, a ser posible en formato digital e impreso, de los procesos, técnicas y maquinaria utilizados en la elaboración de sus productos.
- Curriculum vitae del sujeto artesano relacionado con su oficio artesanal.
- Declaración jurada de que todos los productos que presenta para su venta proceden de la propia producción del solicitante.
- Para la valoración de los criterios recogidos en el apartado 9.4 de la ordenanza Ordenanza, será necesario aportar la documentación acreditativa (original o copia compulsada).
- En el caso de personas jurídicas, se habrá de presentar, además, una relación acreditativa de los socios o empleados que van a ejercer la actividad en nombre de la sociedad así como la documentación acreditativa de la personalidad y poderes del representante legal de la persona jurídica.

4.2. ADMISIÓN DE COMERCIANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento. En dicha Resolución se indicará la relación de comerciantes excluidos/as con carácter

provisional, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación de defectos, que será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En las listas deberá constar el número de DNI, así como, en su caso, la causa de exclusión.

Los/las comerciantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la baremación de méritos.

Transcurrido dicho plazo de subsanación se publicará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el procedimiento, indicando los miembros del Tribunal de Baremación.

En ese momento se convocará al Tribunal de Baremación que examinará las solicitudes admitidas y llevará a cabo la baremación de méritos.

Una vez realizada la baremación el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as indicando la puntuación provisional obtenida por los/as mismos/as y se abrirá un plazo para la presentación de alegaciones, que será de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo y una vez valoradas las alegaciones presentadas por el Tribunal de Baremación, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as indicando la puntuación definitiva obtenida por los mismos e indicando los/as candidatos/as a los/as cuales se les concede la autorización para la cual se ha llevado a cabo este procedimiento.

4.3. TRIBUNAL DE BAREMACIÓN.

1. El Tribunal de baremación estará presidido y actuarán como vocales las personas que se determinen en la resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento, prevaleciendo su composición técnica; Como Secretario actuará el Secretario General de la Corporación, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.
2. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes legalmente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los arts. 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

4. El tribunal decidirá sobre todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en las presentes bases y determinará la actuación precedente en los casos no previstos en las mismas. En caso de empate entre los/as comerciantes el Tribunal deberá optar entre un sorteo o bien tener en cuenta la distribución del tiempo de prestación del servicio entre los aspirantes. Asimismo, el Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a baremar las correspondientes solicitudes en base a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente con base en dicha especialidad.
5. A efectos de comunicaciones e incidencias el Tribunal tendrá su sede en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Álora (Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora).

Dentro del derecho de libre establecimiento y de libre prestación de servicios, la presente Corporación Municipal, con el fin de conseguir una mayor calidad de la actividad comercial y el servicio prestado, la mejor planificación sectorial, el mejor prestigio y la mayor seguridad del mercadillo, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para adjudicación de los puestos, con las puntuaciones otorgadas a cada uno de los apartados del baremo, teniéndose en cuenta que la puntuación contemplada en el apartado referido a política social no ha de ir en detrimento de la profesionalización de los comerciantes:

CRITERIO	BAREMO
a.- Los productos objeto de comercialización se identifiquen con los típicos de la comarca del Guadalhorce.	10
b.- Los productos objetos de comercialización no estén ofertados en el citado mercadillo.	10
c.- Cuando en el solicitante concorra la consideración de "Maestro Artesano" por concurrir las características establecidas en el artículo 5.2.f y en el Título IV de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.	5
d.- Antigüedad como sujeto artesano.	3
e.- Participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía o Agricultura	3
f.- Estar inscrito en el Registro de Artesanos de la Junta de Andalucía	3
g.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.	3
h.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio artesanal y, en concreto, en mercadillos artesanales	3
i.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con la actividad artesanal, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.	2
j.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Artesano, de cualquier Estado miembro.	1

4.4. PUBLICIDAD DE BAREMACIÓN.

Los correspondientes anuncios que el Tribunal publique serán expuestos en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alora, en la sede electrónica del mismo, así como en la página web www.alora.es.

4.5. RELACIÓN DE BAREMACIÓN.

Terminada la calificación-baremación de los/las comerciantes, el Tribunal de baremación publicará, en el tablón de anuncios y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Alora, la relación de comerciantes por el orden de puntuaciones, concediendo el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

4.6. RESOLUCIÓN

1. El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de un mes a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

2. Las autorizaciones para el ejercicio del Comercio ambulante, serán concedidas por Resolución de Alcaldía.

Contra la Resolución aprobando la lista de baremación de los comerciantes, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alora, ante el mismo órgano que la dictó, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alora, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y la Ley 29/1998 de 13 de julio.

5. NORMAS Y CONDICIONES

Serán las recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo de Artesanos de Alora, "Artesanía en el Chorro" publicada en el BOP N^º 52 de 17 de marzo de 2016.

6. DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Serán las recogidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Mercadillo de Artesanos de Álora, "Artesanía en el Chorro" publicada en el BOP N^º 52 de 17 de marzo de 2016.

ANEXO I

SOLICITUD UTILIZACION PRIVATIVA Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DOMINIO PUBLICO LOCAL MERCADILLO DE ARTESANOS DE ÁLORA (ARTESANÍA EN EL CHORRO)			
ALTA		BAJA	TRANSMISION

1. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O TITULAR AUTORIZACION/TRANSMITENTE

NOMBRE Y APELLIDOS SOLICITANTE:		DNI
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	C. ELECTRÓNICO:	FAX:

2. TITULAR TRANSMISION ADQUIRENTE (1)

NOMBRE Y APELLIDOS:		DNI
NOMBRE Y APELLIDOS REPRESENTANTE		DNI
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN		
C. POSTAL:	POBLACIÓN:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	C. ELECTRÓNICO:	FAX:

(1) Rellenar sólo en caso de transmisión de la autorización

3. USO AL QUE SE DESTINA LA AUTORIZACIÓN (SEÑALAR CON UNA X LO QUE PROCEDA)

MODALIDAD DE COMERCIO	
<input type="checkbox"/>	ROPA
<input type="checkbox"/>	CALZADO
<input type="checkbox"/>	ALIMENTOS (ESPECIFICAR CUALES):
<input type="checkbox"/>	OTROS (ESPECIFICAR CUALES):

Nº METROS LINEALES

--

4. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA (señalar con una x lo que proceda)

<input type="checkbox"/>	ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA
<input type="checkbox"/>	D.N.I DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN
<input type="checkbox"/>	DOCUMENTO QUE ACREDITE EL EPÍGRAFE DEL I.A.E

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Álora para la gestión de la solicitud de autorización de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento de Álora, Plaza de Fuente Arriba, 15, 29500 Álora (Málaga).

<input type="checkbox"/> ÚLTIMO RECIBO QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS COTIZACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<input type="checkbox"/> COPIA DE LA POLIZA DE SEGURO SUSCRITA VIGENTE Y JUSTIFICANTE DE PAGO DE LA MISMA, DEL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL
<input type="checkbox"/> DOCUMENTO QUE ACREDITE LA FORMACIÓN DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS, EN SU CASO
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN DEL TRANSMITENTE, TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN, Y DEL ADQUIRENTE, NUEVO TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN
OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:
<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> _____
<input type="checkbox"/> _____

5. FIRMA

EL ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA CORRESPONDIENTE A LA MODALIDAD DE COMERCIO ARTESANO DESCRITO Y DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE FIGURAN EN PRESENTE DOCUMENTO, ASÍ COMO LA DOCUMENTACION ADJUNTA, Y:

- ✓ Cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio de la modalidad de comercio de artesanos solicitado.
- ✓ Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad
- ✓ Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización
- ✓ Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente al Impuesto de Actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- ✓ Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- ✓ Estar al corriente de las tasas que se establezcan por el aprovechamiento del dominio público relacionado con la actividad de comercio ambulante.
- ✓ Cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo, en caso de ser prestador procedente de países no integrantes de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.
- ✓ Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto del comercio ambulante y de las instalaciones y vehículos utilizados. En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, las personas que vayan a manipular los productos estarán en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- ✓ Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial
- ✓ Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos autorizo a esta administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

El falseamiento de cualquiera de los datos declarados llevará consigo, además de la pérdida de las cantidades aportadas por cualquier concepto, la rescisión del contrato y la suspensión del suministro.

Álora (Málaga), de de .
(Firma del solicitante)
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁLORA (MÁLAGA)

ANEXO II

UBICACIÓN DEL MERCADO DE ARTESANOS EL CHORRO



ANEXO III

AUTOBAREMACIÓN

CRITERIO	BAREMO	AUTOBAREMACIÓN
a.- Los productos objeto de comercialización se identifiquen con los típicos de la comarca del Guadalhorce.	10	
b.- Los productos objetos de comercialización no estén ofertados en el citado mercadillo.	10	
c.- Cuando en el solicitante concurra la consideración de "Maestro Artesano" por concurrir las características establecidas en el artículo 5.2.f y en el Título IV de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.	5	
d.- Antigüedad como sujeto artesano.	3	
e.- Participación en otras Ferias y/o Mercados de Artesanía o Agricultura	3	
f.- Estar inscrito en el Registro de Artesanos de la Junta de Andalucía	3	
g.- La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial.	3	
h.- Poseer los solicitantes algún distintivo de calidad en materia de comercio artesanal y, en	3	

concreto, en mercadillos artesanales		
i.- Haber participado los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con la actividad artesanal, especialmente aquellas que pongan de manifiesto el conocimiento de las características particulares (etnográficas y culturales) de este término municipal, así como de su mercadillo.	2	
j.- Encontrarse inscrito en algún Registro General de Comercio Artesano, de cualquier Estado miembro.	1	
	TOTAL AUTOBAREMACIÓ N	

Álora (Málaga), de de .
(Firma del solicitante)

”

SEGUNDO.- Proceder a la publicación en el en el tabón de anuncios así como en la página web del Ayuntamiento de Álora haciendo saber, a los interesados, que el plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Tabón de Anuncios.

**EI ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Sánchez Moreno**